su justicia, y esperimentan conocidos quebrantos en sus in
tereses; otros, p.r serles mas costosa la adquisicion de algu
na noticia p.a averiguacion de sus Dros., se abstienen de ella
en conocido perjuicio suio; y ultimam.te como muchos de los
espresados papeles, y registros se allan estendidos en una
letra antiquissima, y mui poco perceptible, llegara caso
con el fallecim.to de los mui pocos, que la entienden en el
dia, que p.r no poderse leher, carregan muchos de reme
dio en las defensas y seguim.tos de Dros. que entablen. Por
el contrario allandose en el poder, y custodia de los actua
les Ess.nos, estos, y sus oficiales podran lentam.te, y a costa
de corto trabajo instruirse, con lo que en lo sucesibo queda
ra superado este incombeniente, y proveido de remedio es
te comun //

todos estos fundamentos, con los q.e pueden de Nras.
R.s Leyes sacarse, las quales disponen, y establecen, que
los Registros de los Ess.nos muertos, o privados, se entreguen
a los Sucesores en el oficio, quedando un traslado del me
morial, p.r donde se pusieron en recaudo, y entregaron, en po
der del Ess.no q.e los recive, y otro, en el archivo de la Ciudad
villa, ó lugar, para que no padezcan estravio, alientan mi
confianza, p.r que estimulado de ellos el Juzgado, tenga á
bien providenciar, con acuerdo de este Ilustre Ayuntam.to,
la entrega de los mencionados registros, y papeles a los
actuales Ess.nos del num.o de esta villa, en los terminos
modo y forma, que insinuado biene, y disponen las espre
sadas R.s Leyes; p.a cuia favorable determinacion //

Pido, y Supp.co a V.m. se sirva mandar convocar, y citar a los
Cavalleros Capitulares componentes este ilustre ayun
tam.to, y echa en el presente esta mi justa, y arreglada pre
tension, diferir, con su acuerdo, en un todo a ella, dando
quantas providencias estime p.r combenientes al intento,
y sean de justicia, q.e pido, juro en forma, imploro en quanto
necesario el noble oficio del Juzgado, y p.a ello &.a //

Lic.do D.n Antonio Ruiz

Joseph Rubio
Lopez

Auto: Hhebese al primer Ayuntamiento para q.e